



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
ECOVIDRIO PARA LA GESTIÓN DE LOS ENVASES
USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ECOVIDRIO PARA LA GESTIÓN DE LOS ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 18 de febrero de 2003

REUNIDOS:

De una parte la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía Excm. Sra. D^a. Fuensanta Coves Botella.

Y de otra el Director General del Sistema Integrado de Gestión ECOVIDRIO, D. Javier Puig de la Bellacasa Alberola.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

MANIFIESTAN:

PRIMERO.

El artículo 9.2 del Real Decreto 732/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, establece que cada una de las Comunidades Autónomas que tengan aprobado un plan de residuos urbanos habrá de acordar un convenio marco con aquellas entidades que tengan atribuida la gestión de un sistema integrado de gestión. Este artículo establece, asimismo, que en dicho convenio marco se incluirán las condiciones generales a aplicar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, aprobó mediante el Decreto 218/1999 el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía (BOJA nº 134, de 18 de noviembre).

TERCERO.

El sistema integrado de gestión ECOVIDRIO fue autorizado por Resolución de la Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 4 de diciembre de 1997, para desarrollar sus funciones como sistema integrado de gestión en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que mediante resolución de fecha 8 de noviembre de 2002, ha sido otorgada por el Director General de Prevención y Calidad Ambiental la renovación por otros cinco años, a partir del día 4 de diciembre de 2002, de la autorización concedida por la Comunidad Autónoma de Andalucía para actuar como Sistema Integrado de Gestión de Envases Usados y Residuos de Envases.

CUARTO.

En uso de las competencias previstas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, corresponde a la Consejera ostentar la representación de la Consejería.

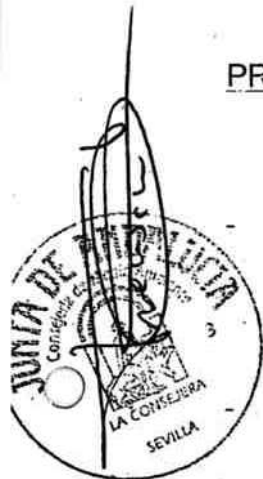
Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio marco con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto:

- Regular los compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ley de Envases, en el ámbito de los envases puestos en el mercado a través del sistema integrado de gestión promovido por ECOVIDRIO.
- Establecer mecanismos de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y ECOVIDRIO, para promover y fomentar la recogida selectiva, recuperación y reciclado de residuos de envases de vidrio, así como definir medidas de intercambio de información y seguimiento, que garanticen el acceso por parte de la Consejería de Medio Ambiente a una completa y correcta información sobre las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente convenio marco y de los convenios de colaboración con los entes locales
- Definir los requisitos básicos de participación voluntaria de los entes locales en el sistema integrado, estableciendo el contenido mínimo de los convenios de colaboración a firmar entre los entes locales y ECOVIDRIO para lograr la máxima homogeneidad, equidad y solidaridad entre los entes de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la posibilidad de incluir condiciones particulares para determinados entes locales en casos



específicos, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9.2 del R.D. 782/98, de 30 de abril.

SEGUNDA.

La Consejería de Medio Ambiente se compromete a:

- Fomentar el desarrollo de sistemas de recogida selectiva.
- Informar a los entes locales de la Comunidad Autónoma sobre el contenido del presente convenio marco.
- Poner en marcha los mecanismos de comprobación necesarios para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio marco y en los convenios de colaboración que firmen los entes locales, en particular para cerciorarse de la validez de la información suministrada por las partes.
- Crear un registro de los entes locales que suscriban convenio de colaboración con ECOVIDRIO, que comunicará anualmente al Ministerio de Medio Ambiente.
- Realizar un seguimiento de los fondos recaudados en concepto del uso del símbolo acreditativo de integración en el sistema, regulados en el artículo 10. 2 de la Ley de Envases, así como del reparto de los mismos a cada uno de los entes locales de la Comunidad Autónoma que suscriban convenio con ECOVIDRIO.



TERCERA.

ECOVIDRIO, por su parte, estará obligada a:

- Aceptar los residuos de envases y envases usados de cuya gestión es responsable, separados por materiales y en las condiciones pactadas, procedentes de los entes locales que hayan suscrito convenio con él.
- Remitir a la Consejería de Medio Ambiente copia de los convenios de colaboración que suscriba con los entes locales de la Comunidad Autónoma.
- Presentar ante la Consejería de Medio Ambiente información sobre los fondos recaudados en concepto del símbolo acreditativo de la integración en el sistema de gestión y de su distribución a los entes locales de la Comunidad Autónoma, junto con el resto de información indicada en el Anexo II del presente convenio.

- Colaborar con la Consejería de Medio Ambiente en acciones de promoción y fomento de sistemas de recogida selectiva y selección de residuos de envases, así como en la realización de estudios y proyectos que permitan mejorar la eficiencia estos sistemas.
- Justificar a la Consejería de Medio Ambiente que en los convenios firmados con los entes locales, queda establecida la financiación de la diferencia de costes entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado establecido en la legislación vigente, y el sistema de gestión determinado por la Ley de Envases. Una vez acordado con el ente local la modalidad de servicio que se va a prestar, ECOVIDRIO compensará los costes adicionales que, en cada caso, soporte efectivamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Envases. Estos costes incluirán el importe de la amortización y la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil e infraestructuras, teniendo en cuenta lo previsto en la estipulación quinta del presente convenio marco.
- Obtener los fondos necesarios para la financiación de los compromisos contraídos con los entes locales con los que haya suscrito convenio.
- Poner en marcha los mecanismos de comprobación necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente convenio marco y de los convenios de colaboración firmados con los entes locales de la Comunidad Autónoma, se llevan a cabo de forma adecuada. En particular pondrá en marcha medidas para garantizar la veracidad de la información que deba suministrar a la Consejería de Medio Ambiente en aplicación del presente convenio marco. La Consejería de Medio Ambiente será informada por ECOVIDRIO de cualquier incidencia relevante que pudiera producirse en el desarrollo de los convenios con los entes locales de su Comunidad.
- Informar a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de los supuestos de incumplimiento, por los envasadores o responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, de las obligaciones establecidas en la Ley 11/1997 para que lleve a cabo las actuaciones que considere oportunas en aplicación del régimen sancionador previsto en el capítulo VII de la citada Ley.

CUARTA.

Las condiciones generales a aplicar a todos los entes locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que suscriban voluntariamente convenios de colaboración con ECOVIDRIO serán las recogidas en el anexo I del

presente Convenio, y ello sin perjuicio de la posibilidad de incluir condiciones particulares para determinados entes locales en casos específicos.

QUINTA.

Los entes locales recibirán directamente las aportaciones económicas reguladas en el artículo 10.2 de la Ley de Envases, según lo previsto en los correspondientes convenios de colaboración que suscriban con ECOVIDRIO.

Para la definición de las cantidades económicas a percibir por los entes locales y que serán acordadas en los convenios de colaboración con ECOVIDRIO, se tomarán como referencia, entre otros, estudios que, con este objeto, puedan desarrollar entidades independientes con la participación, colaboración y/o encargo de las Administraciones públicas.

SEXTA.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 4 de diciembre de 2007, fecha en la que finaliza la vigencia de la autorización a Ecovidrio como Sistema Integrado de Gestión en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Convenio se entenderá prorrogado a su vencimiento por un período igual al de la renovación de la autorización, salvo que cualquiera de las partes intervinientes comunique por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo noventa días antes del vencimiento del plazo estipulado.

La prórroga se producirá en idénticas condiciones a las señaladas en el convenio inicialmente pactado, sin perjuicio de las modificaciones que ambas partes estimen conveniente acordar.

SÉPTIMA.

Se creará una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente, dos de ECOVIDRIO y dos de las entidades locales, designados estos últimos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que se reunirá con una frecuencia mínima anual y a iniciativa de cualquiera de las partes, y que tendrá como misión controlar el cumplimiento de los términos del presente convenio, promover y coordinar el desarrollo de las actuaciones relacionadas con la implantación de la recogida selectiva y buscar solución a los problemas que puedan surgir en su ámbito de actuación.



OCTAVA.

El presente convenio tiene carácter administrativo, y estará sujeto a la normativa administrativa aplicable. La jurisdicción contencioso administrativa será quien ostente la competencia para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse.

NOVENA.

Con el fin de garantizar la continuidad de las aportaciones económicas que vienen percibiendo, los entes locales que han suscrito un convenio de colaboración con ECOVIDRIO en desarrollo de la anterior autorización, podrán acordar la prórroga de las condiciones fijadas en los respectivos convenios, durante el plazo que pueda ser necesario para la definición y firma del nuevo texto del convenio de colaboración.

DÉCIMA

Con el fin de fomentar la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio se realizarán acciones de promoción y sensibilización ciudadana en el ámbito de la comunidad Autónoma

A estos efectos, ECOVIDRIO, durante todo el tiempo de vigencia del presente convenio, financiará las citadas campañas de comunicación, mediante la aportación de una cantidad anual equivalente a 0,06 euros por habitante efectivamente adherido al presente convenio y año.

El destino de estas aportaciones será definido por la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación séptima de este Convenio Marco, en la que estarán presentes representantes de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de la Dirección General de Educación Ambiental, de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y de ECOVIDRIO.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento se formalizarán mediante documento escrito en el que se haga constar el alcance y contenido del mismo, así como la fecha en la que se acuerda, con expresa indicación de la fecha a partir del cual comenzará a producir efectos. Los escritos que documenten los sucesivos acuerdos alcanzados se incorporarán como anexo al presente convenio siendo considerados, a todos los efectos, como parte integrante del mismo.



Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente convenio por triplicado a los efectos oportunos en el lugar y fecha arriba señalados.

POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE


Fuensanta Coves Botella


POR ECOVIDRIO


Javier Puig de la Bellacasa Alberola

ANEXO I
CONDICIONES GENERALES A APLICAR A TODOS LOS ENTES LOCALES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 del R.D. 782/98, de 30 de abril, en este anexo se incluyen las condiciones generales a aplicar a todos los entes locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que suscriban convenios con el sistema integrado de gestión, en los que será posible contemplar condiciones particulares para la adecuada aplicación del convenio suscrito.

CLÁUSULAS:

Primera: se recogerán los datos del sistema integrado de gestión incluyendo la autorización dada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

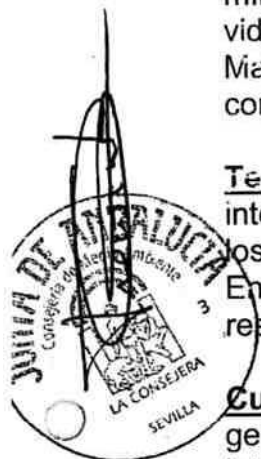
Segunda: se recopilarán los datos del ente local entre los que figure como mínimo: población, superficie del término municipal, residuos de envases de vidrio producidos por habitante, en el caso de que el ente local sea Diputación, Mancomunidad o Consorcio se indicarán los municipios que lo integran, así como los datos de cada uno de ellos.

Tercera: se pondrá de manifiesto que tanto el ente local como el sistema integrado de gestión, están interesados en participar en la gestión adecuada de los envases y residuos de envases, de acuerdo con el contenido de la Ley de Envases, con tal objeto fijan en el convenio sus derechos y obligaciones respectivos.

Cuarta: se concretará el objeto de modo que se establezca unas condiciones generales para asegurar la participación de los entes locales en los sistemas integrados de gestión, y así el cumplimiento de la Ley de Envases.

Quinta: se incluirán como compromisos mínimos del ente local los siguientes:

- Recogida, transporte y entrega al Sistema Integrado de Gestión de los envases y residuos de envases separados por materiales, en las condiciones acordadas por las partes, en caso de que el ente local asuma el servicio.
- Aportar al Sistema Integrado de Gestión las pruebas documentales necesarias para calcular los costes adicionales que tengan que soportar debido al cambio en el sistema de gestión de los envases usados y residuos de envases.



Estos compromisos mínimos pueden ser modificados y completados, según las condiciones particulares para determinados entes locales, en casos específicos

Sexta: Se incluirán como compromisos mínimos del sistema integrado de gestión los siguientes:

- Aceptar los residuos de envases y envases usados de cuya gestión son responsables, separados por materiales y en las condiciones acordadas por las partes.
- Compensar a los entes locales por la diferencia de costes entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado establecido en la legislación vigente, y el sistema de gestión determinado por la Ley de Envases. Una vez acordado con el ente local la modalidad de servicio que se va a prestar, ECOVIDRIO compensará los costes adicionales que en cada caso soporte efectivamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Envases. Estos costes incluirán el importe de la amortización y la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil e infraestructuras, teniendo en cuenta lo previsto en la estipulación quinta del presente convenio marco.

Séptima: en el proceso de selección del recuperador o reciclador, se considerará el hecho de que éste venga realizando con anterioridad los servicios de recuperación o clasificación de modo satisfactorio.

También se tendrá en cuenta, dentro de esta designación, el principio de proximidad en la eliminación de residuos considerado en el artículo 16 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos, favoreciendo, por tanto, las infraestructuras existentes para la recuperación de envases usados y residuos de envases.

Octava: Los convenios de colaboración deberán tener una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 4 de diciembre de 2007, fecha en la que finaliza la vigencia de la autorización a Ecovidrio como Sistema Integrado de Gestión en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los convenios de colaboración se entenderán prorrogados a su vencimiento por un período igual al de la renovación de la autorización, salvo que cualquiera de las partes intervinientes comunique por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo noventa días antes del vencimiento del plazo estipulado.

La prórroga se producirá en idénticas condiciones a las señaladas en el convenio inicialmente pactado, sin perjuicio de las modificaciones que ambas partes estimen conveniente acordar.



Novena: De acuerdo con el carácter de norma de protección medioambiental que tiene la Ley de Envases, los sistemas de recogida selectiva monomaterial de envases de vidrio que pongan en marcha los entes locales, serán definidos con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

En concreto, el ámbito de implantación de la recogida selectiva será aquel que se justifique sobre la base del beneficio ambiental neto obtenido. A estos efectos, las partes firmantes del presente convenio de colaboración podrán poner en marcha estudios como análisis de ciclo de vida o similar de forma que la extensión de la recogida selectiva a ciertas zonas de gran dispersión y baja densidad de población esté previamente justificada por su beneficio ambiental.



ANEXO II
**SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE POR PARTE DE ECOVIDRIO**

En el presente Anexo se recoge la información mínima que ECOVIDRIO deberá presentar ante la Consejería de Medio Ambiente.

Con frecuencia anual se suministrará la siguiente información:

- Fondos recaudados en concepto del símbolo acreditativo de la integración en el sistema de gestión.
- Cantidades recuperadas anualmente para cada uno de los convenios de colaboración firmados con los entes locales de la Comunidad.
- Aportación económica de ECOVIDRIO a cada Convenio de la Comunidad Autónoma.

